



# *Resolución Directoral*

## **Nº 02469-2025-UGEL06**

*Lima, 14 de marzo de 2025*

**VISTOS:** El expediente Nº EL2025-INT-0211265, el expediente Nº EL2025-INT-0285186 y demás documentos que se acompañan;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley Nº 30225, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, la cual ha sido modificada por la Ley Nº 30353, el Decreto Legislativo Nº 1341, la Ley Nº 30689 y el Decreto Legislativo Nº 1444;

Que, por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, por el Decreto Supremo Nº 082-2019, se aprobó el Texto único Ordenado de la Ley Nº 30225, en atención a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1444.

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos se encuentran comprendidos dentro del ámbito de su aplicación.

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala que “Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones”, asimismo artículo 27, numeral 27.4 del citado Texto único Ordenado precisa que “El Reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa (....)”.

---

EXPEDIENTE: EL2025-INT-0211265 CLAVE: 6A8B3A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/sinadmed\\_13/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, “La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda (....)”,

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g) j) k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley, “asimismo en el numeral 101.2 del acotado artículo señala que “La resolución del titular de la entidad, acuerdo de Concejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o acuerdo de Directorio en caso de empresas del estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. (....).

Que, el numeral 102.1 del artículo 102º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que: “Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación (....).

Que, mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 00022-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ADM de fecha 10 de marzo de 2025, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio presupuestal 2025, de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, donde se incluye la Contratación Directa por la Contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Principal, Ex Sede Central, Archivo Central, Sede Mantilla y el Almacén de la UGEL.06”.

Que, mediante INFORME N° 00316-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.06/DIR-ADM-EL de fecha 11 de marzo de 2025, el responsable del Equipo de Logística solicita opinión legal para la aprobación de la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento, para atender el “Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Principal, Ex Sede Central, Archivo Central, Sede Mantilla y el Almacén de la UGEL.06”.

Que, mediante MEMORANDUM N° 00622-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.06/DIR-ADM de fecha 11 de marzo de 2025, la Jefatura del Área de Administración, deriva la solicitud de opinión legal para determinar una

EXPEDIENTE: EL2025-INT-0211265 CLAVE: 6A8B3A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 26 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://eslnad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_13/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://eslnad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Contratación Directa por el supuesto de Desabastecimiento, para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Principal, Ex Sede Central, Archivo Central, Sede Mantilla y el Almacén de la UGEL.06".

Que, mediante INFORME N° 00043-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.06/DIR-AAF de fecha 12 de marzo de 2025, el Área de Asesoría Jurídica, remite el informe legal precisando que resulta viable legalmente la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento, para atender el "Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Principal, Ex Sede Central, Archivo Central, Sede Mantilla y el Almacén de la UGEL.06"; conforme lo establecido en el literal c) del referido artículo 27 de la Ley, en virtud de la cual se puede contratar directamente "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones." A su vez, de acuerdo con el texto expreso del literal c) del artículo 100 del Reglamento "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible.

Que, el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede principal, ex sede central, archivo central, sede Mantilla y el Almacén de la UGEL. 06", cuenta con una propuesta por noventa (90) días que cumple con los términos de referencia, solicitados por el Área de Administración y tomando en cuenta que la cotización recepcionada para la determinación del valor estimado, se realizó con el precio de la cotización de menor valor, el mismo que asciende a S/.159,966.12 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Seis con 12/100 soles), que recae en la empresa **GRUPO SECURITY ROCER S.A.C.** con R.U.C. N° 20600092490.

Que, estando a los considerados expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU, que aprueba el manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º APROBAR** la Contratación Directa bajo una situación de desabastecimiento para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Principal, Ex Sede Central, Archivo Central, Sede Mantilla y el Almacén de la UGEL. 06.", de conformidad con lo previsto en los artículos 100º, 101º y 102º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y sus modificatorias.

**Artículo 2º DISPONER,** al Equipo de Logística del Área de Administración, se encargue de las acciones conducentes a la Contratación

---

EXPEDIENTE: EL2025-INT-0211285 CLAVE: 6ABB3A

Esto es una copia auténtica Imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 26 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_13/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Directa del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede principal, ex sede central, archivo central, sede Mantilla y el Almacén de la UGEL. 06", así como verificar que la respectiva oferta cumpla con los términos de referencia y condiciones establecidas en dichos procedimientos, con la empresa **GRUPO SECURITY ROCER S.A.C.** con R.U.C. N° 20600092490, por el monto de **S/.159,966.12** (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Seis con 12/100 soles), por un plazo de noventa (90) días calendarios, equivalente a tres (3) meses, de conformidad a los fundamentos señalados en la presente resolución.

**Artículo 3º ENCARGAR**, al Equipo de Logística del Área de Administración, la publicación de la presente Resolución en el SEACE, con sus respectivos informes que contiene el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normatividad de contrataciones del Estado.

**Regístrese, Comuníquese y publíquese,**

---

**CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO**  
**Directora del Programa Sectorial II**  
**Unidad de Gestión Educativa Local N° 06**

CRB/DIREC.  
ABSJ-AAJ  
ADN/J-ADM



---

EXPEDIENTE: EL2025-INT-0211265 CLAVE: 6A8B3A

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_13/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

